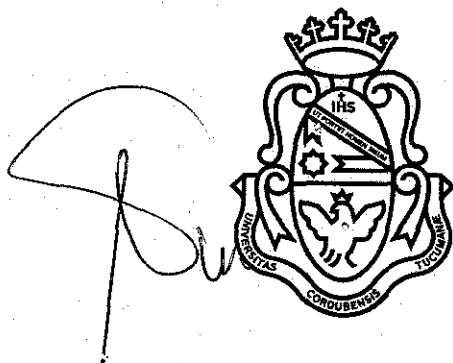




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:52418/2015

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología en su nota de fs. 7; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 10/vta. bajo el N° 57487, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología en su nota de fs. 7 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Concursos para la provisión del cargo de Director Regular del Instituto de Investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra, Unidad Ejecutora de triple dependencia CONICET-UNC-IMMF, obrante de fs. 2 a 5, su Anexo I Modelo General de Convocatoria a fs. 5 vta. y su Anexo II Términos de Referencia a fs. 6 y 6 vta., que en fotocopia forman parte integrante de la presente, aprobado por Resolución del Directorio del CONICET N° 460/2015, modificando el Anexo II, en lo relativo a los requisitos, que deberá replicar el texto del artículo 4° de la misma reglamentación que establece "...La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción...", debiendo comunicar al CONICET esta modificación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1255



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0460

ANEXO I

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN
DEL CARGO DE DIRECTOR REGULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA
MERCEDES Y MARTÍN FERREYRA (INIMEC-CONICET)**

Institutos de triple dependencia CONICET-Universidad Nacional de Córdoba (UNC)-
Instituto de Investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra (IMMF)

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

Art. 1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, el Consejo de Administración del IMMF y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del cargo de Director del Instituto de triple dependencia INIMEC.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, la Secretaría del IMMF y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNC, del IMMF y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Académicas de la UNC, las Universidades Nacionales y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0460

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título doctoral a nivel universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la UNC, del IMMF o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET o Profesor Asociado de la UNC, como mínimo y en el área de incumbencia de las líneas de investigación que se desarrollan en el INIMEC. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenece el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNC, del IMMF y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNC, el IMMF y el CONICET designen de común acuerdo. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción, en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNC, del IMMF o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0460

- Documento (tipo y número)
- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto Institucional para el INIMEC
- Curriculum vitae donde consten:

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNC, en el IMMF y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y el Consejo de Administración del IMMF. Los miembros del jurado



0460

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del INIMEC sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por UNC, dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por el IMMF, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, elegido de común acuerdo por la SECyT-UNC, el IMMF y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, al Consejo de Administración del IMMF y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNC, del Directorio del CONICET y del Consejo de Administración del IMMF, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNC, el IMMF o el CONICET, según corresponda.

V - De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.



0460

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior, para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de los antecedentes y la documentación eventualmente requerida, los miembros del Jurado seleccionarán de entre todos los postulantes, aquellos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNC, del IMMF o del CONICET, o mediante videoconferencia, asistido por tres representantes administrativos, uno de la UNC, otro del IMMF y el restante del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del INIMEC.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNC, al Consejo de Administración del IMMF y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.



0460

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

VI - De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNC, el IMMF y el CONICET. En el caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior, del Consejo de Administración del IMMF y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años. Dicha designación no es renovable en forma consecutiva.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, el Consejo de Administración del IMMF y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNC y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del INIMEC, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



0460

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, el Consejo de Administración del IMMFI y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

Art. 1º
V
1
4



046U

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

**LA UNC, EL IMMF Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:
INIMEC**

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

SECyT UNC: www.secyt.unc.edu.ar / Correo electrónico: parias@unc.edu.ar / Tel.: (0351)535-3755 int. 17215.

IMMF: www.immf.uncor.edu / Correo electrónico: immf@immf.uncor.edu / Tel.: (0351)468-1465/6 int. 101.

CONICET: www.conicet.gov.ar / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel.: (011) 5983-1420 int. 807/808 ó 4952-8041

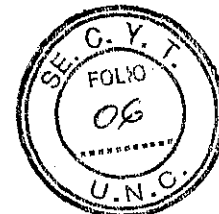
ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba
Bv. Juan Filloy s/n
Ciudad Universitaria
(5000) Córdoba.

Instituto de Investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra
Calle Friuli 2434
Barrio Parque Vélez Sarsfield
(5016) Córdoba.

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Av. Rivadavia 1917 - entresuelo
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0460

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNC, el IMMF y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del INIMEC.

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNC, del IMMF o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenece el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNC, del IMMF y del CONICET. Preferentemente no mayor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del INIMEC.

REMUNERACIÓN

- Si el candidato seleccionado no posee dedicación exclusiva, se modificará la misma a dedicación exclusiva por el tiempo que dure su designación como Director y se fijará un adicional que le corresponde como suplemento por función de cargo.
- Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET, recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio-, más el adicional indicado en el punto (b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un



0460

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y, excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNC que correspondan y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNC, el IMMf y el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar, a parias@unc.edu.ar y a immf@immf.uncor.edu

Para envíos por correo postal, se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.